

Decreto Nº 4802, del 14 de mayo de 1959, que dispone que las funciones del Gobernador y Vicegobernador del Banco Central de la República, serán ejercidas por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, y atribuye a estos las atribuciones a cargo del Secretario de E. de Finanzas y Banca, en lo concerniente al ramo de Banca, denomina la actual Secretaría de E. de Finanzas y Banca, "Secretaría de Estado de Finanzas", y nombra a los Señores Lic. Virgilio Alvarez Sánchez y Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, respectivamente, Gobernador y Vicegobernador del Banco Central de la República.

G. O. Nº 8361, del 20 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4802.

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, Nº 1529, de fecha 9 de octubre de 1947;

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378, del 10 de febrero del 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, 60 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Quedan derogados los artículos 2 y 5 del Decreto Nº 4469, de fecha 7 de enero del 1959, en cuanto atribuyan, respectivamente, las funciones de Gobernador y Vicegobernador del Banco Central de la República Dominicana, ex officio, al Secretario de Estado de Finanzas y Banca y al Subsecretario de Estado de Banca.

Art. 2. — En lo sucesivo, las funciones de Gobernador y Vicegobernador del Banco Central de la República Dominicana, serán ejercidas por los funcionarios que al efecto designare el Poder Ejecutivo, del cual dependerán.

Art. 3. — Todas las atribuciones puestas a cargo del Secretario de Estado de Finanzas y Banca en lo concerniente al ramo de Banca, de acuerdo con lo que actualmente establece el Decreto Nº 4199, del 14 de octubre del 1958, modificado por los Decretos Nos. 4469, del 7 de enero de 1959 y 4650, del 15 de marzo del 1959, serán ejercidas en lo adelante por el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

Art. 4. — La Secretaría de Estado de Finanzas y Banca se denominará en lo sucesivo, Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 5.— El Lic. Virgilio Alvarez Sánchez queda nombrado Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

Art. 6.— El Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez queda nombrado Vicegobernador de dicho Banco.

Art. 7.— Queda modificado, en lo que fuere necesario, cualquier otra disposición que sea contraria o incompatible con lo prescrito por medio del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4803, que aprueba el nombramiento del Mayor Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A. M. D., como Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra.

G. O. Nº 8363, del 27 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

NUMERO 4803

VISTA la Ley Nº 5059 de fecha 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobado el nombramiento del Mayor Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A. M. D., como Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Andrés A. Rodríguez Méndez, A. M. D.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.